



Secretaría Administrativa
Tribunal de Cuentas de la Pcia.
Belgrano N° 258- C.P. 5300
La Rioja

RESOLUCION N° 41/2020

La Rioja, 29 de Octubre de 2.020

VISTO: La Ley N° 4.828 y Resolución N°19/19 T.C. en todo lo referido a la instancia de Control Preventivo que realiza el Tribunal de Cuentas de la Provincial; Resolución N°146/19 T.C. que reglamenta el uso de medios electrónicos que deben emplearse en todos los procesos, procedimientos y trámites que se substancien ante este Tribunal de Cuentas; Resolución N°23/2020 T.C. que crea el Registro Excepcional de Trámites; Ley Provincial N°9.607 que autoriza el Uso de Medios Electrónicos e incorpora la Notificación Electrónica en la Función Judicial de la Provincial; Decretos F.E.P. N°345, 348 y 381 del Año 2020, sus complementarios y concordantes dictados en consecuencia de la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica Provincial; las notificaciones cursadas a los cuentadantes informando la creación y asignación de casillas electrónicas institucionales; y

CONSIDERANDO:

QUE este Tribunal de Cuentas es una entidad de Control Externo de carácter público, facultado a fijar las normas de control a las cuales deberán ajustarse todos los procedimientos y trámites llevados a cabo ante él; razón por la cual mediante Resolución T.C. N° 146/19, ratificó la utilización de la “Firma Digital” en el trámite de los Expedientes mediante y reglamentó el uso de medios electrónicos que deben emplearse en todos los procesos, procedimientos y trámites que se substancien ante este Tribunal de Cuentas.

Que además, la utilización de medios electrónicos en expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procesos, procedimientos y trámites que se substancian por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que su equivalente en soporte papel; fue reconocida e incorporada a las normas complementarias de la Ley N°4.828 -Código Procesal Civil y Comercial y Código Procesal Penal de la Provincia-, mediante Ley Pcial. N° 9.607 que autoriza el Uso de Medios Electrónicos e incorpora la Notificación Electrónica en la Función Judicial de la Provincia.



Secretaría Administrativa
Tribunal de Cuentas de la Pcia.
Belgrano N° 258- C.P. 5300
La Rioja

Que por otra parte, dictados los Decretos F.E.P. N°345, 348 y 381 del Año 2020, sus complementarios y concordantes en consecuencia de la Emergencia Sanitaria Provincial e inicio de la pandemia por COVID-19, este Organismo de Control dispuso -mediante Resolución 23/2020 T.C.- la implementación de un Registro Excepcional de Trámites administrativos de inversiones de fondos durante la emergencia sanitaria y epidemiológica.

Que actualmente, es intención de las autoridades dejar sin efecto a partir del 1° de Noviembre del corriente año, el control de inversiones de fondos que se realiza mediante la utilización del correo electrónico registroexcepcionaltclariorja@gmail.com, en el marco de la Resolución N°23/2020 T.C.; y **disponer que a partir de la citada fecha, todos los sujetos de control -obligados y/o cuentadantes ante el Tribunal de Cuentas- remitan electrónicamente las actuaciones pertinentes para su Control Preventivo, en concordancia con los plazos y formalidades establecidas en La Ley Orgánica y de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja N° 4.828 y Resolución N° 19/19 T.C. Para ello, resultará procedente eliminar la casilla electrónica referida al control de inversiones de fondos y utilizar para el futuro, para la Casilla Institucional de Uso Oficial direccioncontrolpreventivo@tclariorja.com.ar a los efectos de realizar el “Control Preventivo con trámite virtual”.**

Que a través de la colaboración de diversas áreas del Tribunal de Cuentas, tales como la Secretaría Técnica, el Departamento Registro de Responsables y la oficina de informática pertinente, se notificó -con fecha 02/07/20- a las Direcciones de Administración de todos los S.A.F., sobre la creación y el otorgamiento de sus Casillas Electrónicas Institucionales de Uso Oficial (WebMail) con su correspondiente clave de acceso, ello como domicilio electrónico constituido y único medio de comunicación para todos los trámites, procesos, procedimientos electrónicos y comunicaciones electrónicas que se substancien ante y con este Organismo de Control.

Que en ese sentido y teniendo en cuenta que es propósito del Organismo de control efectivizar y avanzar sobre el programa de digitalización de la función de control externo dispuesto mediante Resolución T.C. N° 146-19, se acuerda implementar -en la instancia de Control Preventivo-, el uso exclusivo de las Casillas Electrónicas Institucionales de Uso Oficial otorgadas; ello para la realización de un trámite electrónico que propenda a la modernización del Estado, la agilización de los trámites y el



Secretaría Administrativa
Tribunal de Cuentas de la Pcia.
Belgrano N° 258- C.P. 5300
La Rioja

mejoramiento de la calidad del trabajo desarrollado como función propia de esta entidad.

Que con esta intención resulta urgente y necesario que los sujetos obligados arbitren los medios para proceder desde el 1° de Noviembre del corriente año, a la utilización exclusiva de la Casilla Electrónica Institucional de Uso Oficial otorgada y oportunamente notificada único medio de comunicación y remisión de información; a los efectos de enviar –sólo a través de las mismas- a este Organismo de Control Externo, la documentación sujeta a control preventivo, en formato digital (PDF) y con firma digital que permita comprobar la veracidad y mostrar la información pertinente incorporada en los mismos, según el instructivo que se anexará a la presente y de acuerdo a los deberes u obligaciones contenidos en la Resolución N° 146-19 T.C.

Por todo lo expuesto, **ACUERDO N° 32/2020** y en ejercicio de las facultades emergentes que le han sido conferidas por la Constitución Provincial y Ley N° 4.828;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

- 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 1° de Noviembre del corriente año, el Registro Excepcional de Trámites administrativos de inversiones de fondos implementado mediante Res. N°23/20 T.C.; por lo que deberá procederse a la eliminación de la casilla electrónica registroexcepcionaltclarioja@gmail.com.
- 2°.- DISPONER la implementación del “Control Preventivo con trámite virtual” a los fines de que todos los sujetos obligados remitan electrónicamente las actuaciones para que este Organismo de Control realice la intervención de competencia; ello en concordancia con los plazos, formalidades y montos establecidos en La Ley Orgánica y de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja N° 4.828, Resolución N° 19/19 T.C. y normativa complementaria, referida a instancia de control preventivo.
- 3°.- ESTABLECER que a partir del 2° de Noviembre del corriente año, los sujetos obligados podrán enviar desde sus Casillas Electrónicas Institucionales de Uso Oficial - oportunamente otorgadas y notificadas-



Secretaría Administrativa
Tribunal de Cuentas de la Pcia.
Belgrano N° 258- C.P. 5300
La Rioja

, toda documentación sujeta a Control Preventivo. La misma será remitida a las Casillas Institucionales de Uso Oficial pertenecientes a las áreas competentes de este Organismo de Control en formato digital (PDF), con su correspondiente firma digital que permita comprobar la veracidad y mostrar la información incorporada y/o anexa.

- 4°.- COMUNICAR que el trámite electrónico dispuesto en la presente, se aplicará de manera gradual. Los sujetos obligados podrán remitir la documentación para el Control Preventivo en soporte papel hasta el 31 de Diciembre del corriente año. Luego de vencido dicho plazo y siempre que las condiciones operativas, materiales y de recursos humanos lo permitan, el proceso electrónico será exclusivo y obligatorio en todas las actuaciones que requieran intervención de este Organismo de Control en instancia de Control Preventivo.
- 5°.- APROBAR el instructivo que se anexa a la presente, como modalidad de remisión electrónica de documentación a este Organismo de Control.
- 6°.- COMUNÍQUESE la presente a todas las funciones del estado provincial y municipal, a los fines de que se arbitren los medios y recursos necesarios para su adecuación y cumplimiento.
- 7°.- Protocolícese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Fdo digitalmente: Cr. LUIS RAMON ZAMORA-Presidente
Cr. JORGE OMAR MENEM -Vicepresidente
Dra. CARMEN DIAZ ZALAZAR -Vocal
Dr. HÉCTOR GUSTAVO DAVIL -Vocal

Dr GERARDO JAVIER FUENZALIDA
a/c Secretaría Administrativa



Secretaría Administrativa
Tribunal de Cuentas de la Pcia.
Belgrano N° 258- C.P. 5300
La Rioja

ANEXO I RESOLUCIÓN N°41/2020 T.C.:
DEL CONTROL PREVENTIVO CON TRÁMITE VIRTUAL
LEY N°4.828 Y RES. 19/19 T.C.

- El Tribunal de Cuentas intervendrá de manera virtual en instancia de Control Preventivo, en aquellos casos en que las actuaciones sean remitidas desde las Casillas Electrónicas Institucionales de Uso Oficial –las que fueran oportunamente otorgadas y notificadas- a los sujetos obligados, hacia la Casilla Institucional de Uso Oficial direccioncontrolpreventivo@tclarioja.com.ar
- El envío, análisis y devolución de las actuaciones por medios electrónicos se realizará en días y horarios hábiles; esto es, de Lunes a Viernes de 8 a 13 horas.
- Solo serán analizadas las actuaciones y documentación que sean remitidas en formato digital (archivo PDF), con firma digital del sujeto obligado. El archivo en formato digital deberá contener todas y cada una de las intervenciones necesarias por funcionario competente -según normativa vigente-. En la última página del mismo, deberá constar Nota de elevación firmada por el sujeto obligado, con detalle de la cantidad de fojas traídas a análisis en instancia de Control Preventivo.
- Cuando las condiciones operativas, materiales y de recursos humanos lo permitan, el archivo en formato digital enviado al Tribunal de Cuentas, deberá contener todas y cada una de las intervenciones necesarias -según normativa vigente-, firmadas digitalmente por el funcionario que emite o interviene cada acto.
- Concluido el análisis y realizado el correspondiente Control Preventivo de las actuaciones por el funcionario competente del Tribunal de Cuentas; éste efectuará su intervención en un archivo con formato digital, el que firmará digitalmente. El funcionario competente del Tribunal de Cuentas firmará digitalmente, además, el archivo en formato digital (PDF) que le fuera enviado por el organismo de origen con las actuaciones y antecedentes pertinentes.



Secretaría Administrativa
Tribunal de Cuentas de la Pcia.
Belgrano N° 258- C.P. 5300
La Rioja

- Ambos archivos quedarán firmados digitalmente por funcionario competente de este Organismo de Control y serán devueltos a la Casilla Electrónica Institucional de Uso Oficial del organismo de origen, ello como prueba y constancia de la intervención realizada; sin perjuicio del registro digital –y en soporte papel- que deberá llevar a cabo el funcionario competente del Tribunal de Cuentas que haya realizado la intervención en instancia de Control Preventivo.

Fdo digitalmente: Cr. LUIS RAMON ZAMORA-Presidente
Cr. JORGE OMAR MENEM -Vicepresidente
Dra. CARMEN DIAZ ZALAZAR -Vocal
Dr. HÉCTOR GUSTAVO DAVIL -Vocal

Dr GERARDO JAVIER FUENZALIDA
a/c Secretaría Administrativa